



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

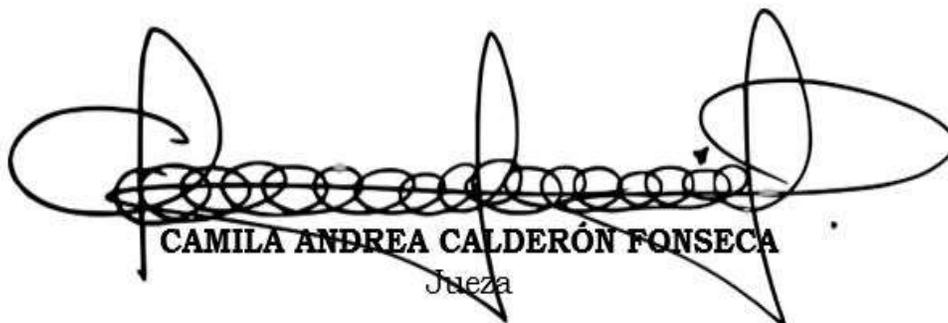
**Ref. Ejecutivo – Auto niega solicitud corrección
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00497-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora los comunicados contenidos en los archivos digitales 011 y 012 del plenario, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, los cuales dan cuenta negativa del registro de la medida cautelar decretada en este asunto por “*LA FALTA DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO*”.

2º. Niéguese la solicitud de corrección de la orden de pago elevada por la gestora judicial del extremo demandante (*Archivo digital 013*), como quiera el proveído a través del cual se libró mandamiento ejecutivo contra la deudora, fue proferido conforme se solicitó en la demanda. Así que, de querer corregir el libelo demandatorio debe atenderse lo previsto en el artículo 93 del C.G.P.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 133 fijado hoy 23/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.</p>  <p>David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19d033372db8968add9cdcd477f93905b1152bdb216b51bfd2098bebc9486b
3e**

Documento generado en 22/09/2021 04:26:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**